



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

## ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 546

### PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2021-498, LA CUAL ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODO PROFESIONAL DE LA SALUD Y LABORATORIOS DE REPORTAR DATOS AL DEPARTAMENTO DE SALUD

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante "DSPR") fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada (en adelante "Ley 81"), y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 81, el Secretario de Salud mantendrá y tendrá a su cargo los servicios de estadísticas vitales y necesarias para el desempeño de sus funciones, además de todos aquellos otros servicios necesarios para la protección, cuidado, mejoramiento y conservación de la salud pública.

**POR CUANTO:** A esos efectos, mediante la Ley Núm. 40 de 2012, conocida como la *Ley para la Administración e Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico*, se creó el *Puerto Rico Health Information Exchange* (en adelante "PRHIE") con el fin de cumplir con la integración de datos de salud del paciente a través de la tecnología y el proceso de intercambio de datos electrónicos de información de salud para el manejo, cuidado y conservación de la salud pública. Dicho estatuto estableció en su Artículo 8, que el puesto del Coordinador de Informática Médica de Puerto Rico tendrá la responsabilidad y el deber de desarrollar e implementar junto al Secretario de Salud en Puerto Rico el Plan Estratégico y Operacional del IEIS, así como promover y lograr alianzas que resulten en beneficio de la salud pública en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El PRHIE tiene las facultades y deberes de adoptar e implementar los estándares de intercambio, seguridad e interoperabilidad de sistemas electrónicos y datos de salud, de conformidad con los requisitos federales y estatales, dentro y fuera de la jurisdicción de Puerto Rico. Además, el PRHIE tiene el deber de integrar, a través de la tecnología y procesos operacionales, datos de salud de pacientes, con el fin de lograr el intercambio electrónico de información de salud entre entidades afiliadas y no-afiliadas, dentro y fuera de la jurisdicción de Puerto Rico. A su vez, el Coordinador de Informática Médica tiene el deber de implementar, junto al DSPR y en coordinación con el Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno de Estados Unidos, las políticas públicas formuladas relacionadas al Intercambio Electrónico de Información de Salud, de forma integrada y uniforme.

**POR CUANTO:** Cónsono con lo anterior, el Secretario de Salud adoptó la Orden Administrativa Núm. 498 de 14 de abril de 2021, la cual impone requisitos de notificación electrónica al Departamento de Salud en cuanto a los resultados de pruebas de laboratorio.

**POR CUANTO:** EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81 DE 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO YO, CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, ORDENO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Se añade un nuevo inciso QUINTO que dispondrá como sigue:<sup>1</sup>

**QUINTO:** *Todo laboratorio deberá incorporar el estándar universal para la identificación de pruebas de laboratorios y observaciones clínicas conocido como “Logical Observation Identifiers Name and Codes” (en adelante, LOINC codes) establecidas por el CDC.*

**SEGUNDO:** Se enmienda el inciso SEXTO para que lea como sigue:

**SEXTO:** *Todo reporte debe transmitirse en formato electrónico, utilizando el estándar universal “LOINC codes” y en cumplimiento con todos los campos requeridos por el PRHIE. Es obligatorio que los datos transmitidos posean toda la información solicitada, incluyendo el nombre, etnicidad, género y fecha de nacimiento del paciente.*

**TERCERO:** Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud, en la medida en que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente Orden y hago estampar el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 12 de agosto de 2022, en San Juan, Puerto Rico.

  
**CARLOS R. MELLADO LOPEZ, MD**  
**SECRETARIO**



<sup>1</sup> Por un error en la numeración, la OA 2021-498 no contenía un inciso “QUINTO”. El inciso QUINTO añadido mediante esta enmienda se intercala en la orden original en el orden correspondiente.